

ad
94

Clarke, Model
COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
No. 05-123306-00008-0000
F. 12. 2008 12. 31 19. 03. 23 Usd 2020 NUL. CANCELACION
DE LA PATENTE DE INVENCION No. 379 PAS. NACIONAL II
ACT. 443 RES. PUL. ST. AN. LOUL Folios B

P-722

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
E. S. D.

Re: Expediente No. 05.123.306
Solicitud de patente a nombre de **STITCHING GLASS FOR HEALTH**

Yo, DILIA RODRIGUEZ D'ALEMAN, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la sociedad **STITCHING GLASS FOR HEALTH**, domiciliada en Oegstgeest, Holanda, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. 12278 notificado por fijación en lista el 3 de octubre de 2008, relacionado con el concepto técnico de fondo No. 2814, me permito manifestar:

1. Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial un nuevo capítulo reivindicatorio, en el cual se corrige el capítulo reivindicatorio para eliminar la reivindicación relacionada con el uso.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de claridad planteadas por el examinador en su concepto técnico.

Para este efecto, me permito acompañar el recibo de pago No. 08-96,186 del 12 de diciembre de 2008, con el cual queda cubierta la tasa correspondiente a la modificación de una solicitud de patente en cuanto a su capítulo reivindicatorio.

2. Reivindicaciones de Uso

El examinador objeta la reivindicación 10 por tratarse de una reivindicación de uso, por tal motivo el solicitante corrige el capítulo reivindicatorio para eliminar dicha reivindicación.

3. Nivel Inventivo

El examinador objeta la altura inventiva de la presente solicitud a la luz de las anterioridades US 4.376.835 (en adelante D1), US 4.449.938 (en adelante D2) y US 4.527.979 (en adelante D3). El examinador argumenta que es posible combinar las enseñanzas de D1 y D2 para llegar a la materia reivindicada. También dice el examinador que es posible combinar las anterioridades D2 y D3 para llegar a la materia objeto de la presente solicitud. Establece el examinador que "[...] es claro que uno de los indicios de falta de nivel inventivo constituye el intercambio de material por uno análogo conocido así como el uso de equivalentes técnicos conocidos [...]". Prosigue diciendo que el proceso reclamado se encuentra ampliamente ilustrado en D1, por lo que al combinarlo con D2 es posible llegar al proceso de la presente solicitud. Al respecto el solicitante quisiera anotar lo siguiente.

En primer lugar, la anterioridad D1 menciona en la columna 1, líneas 18 - 27, un polvo de vidrio obtenido a partir de un proceso que consiste en tratar vidrio de fluorosilicato de calcio aluminio con una solución ácida acuosa, separando el polvo tratado de la solución ácida y lavando las sales de calcio de la superficie del polvo separado. En contraste, la presente solicitud divulga un método para obtener una composición de carbómero de vidrio, como se puede apreciar en la reivindicación 1, que consiste en tratar un polvo de vidrio de fluoro silicato con un poli(dialquilsiloxano), una solución ácida acuosa y separar el polvo de la solución.

Como se puede apreciar, los procesos de la anterioridad D1 y la presente solicitud son claramente diferentes, principalmente debido a que la anterioridad D1 no enseña ni sugiere el uso de poli(dialquilsiloxanos) en la formación del polvo de vidrio.

Así mismo, la anterioridad D2 divulga un relleno endodóntico que comprende, por un lado, una pasta a base de polidialquilsiloxano y un aceite de silicona y por el otro el producto de la reacción de reflujo de dialquilestano dicarboxilato a temperatura ambiente y a una temperatura de entre 150°C y 175°C bajo una atmósfera de nitrógeno, alquil ortosilicato y un diluyente de aceite de silicona no reactivo. El técnico con habilidad ordinaria en la materia apreciará que la anterioridad D2 no enseña ni sugiere el tratamiento de polvos de vidrio de fluorosilicato de calcio aluminio. De hecho, el compuesto de D2 es producto de una reacción de entrecruzamiento del polidialquilsiloxano ocasionada por el alquil ortosilicato, por lo tanto se trata de un compuesto completamente diferente al de la presente solicitud.

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

3.

Establecer que D1 y D2 puede combinarse para llegar a la presente solicitud carece de sustento ya que las dos anterioridades solo se relacionan con la presente solicitud por mencionar el vidrio de fluorosilicato de calcio aluminio y el polidialquilsiloxano. No es claro de que manera puede el técnico con habilidad ordinaria derivar el tratamiento del vidrio de D1 con el polidialquilsiloxano de D2 para llegar a la materia objeto de la presente solicitud. Particularmente, teniendo en cuenta que ni D1 ni D2 enseñan o sugieren la posibilidad de tratar vidrio de fluorosilicato de calcio aluminio con polidialquilsiloxanos. El técnico con habilidad ordinaria en la materia notara que, sorprendentemente, el tratamiento de el polvo de vidrio con el polidialquilsiloxano incrementa el contenido de silicios libres en la superficie del polvo, cosa que ni D1 ni D2 mencionan.

Por último, la anterioridad D3 enseña un material dental en polvo que es una mezcla sinterizada de vidrio de fluorosilicato de calcio aluminio y metales preciosos. La anterioridad D3 no enseña el tratamiento del polvo de vidrio con una solución de ácido acuosa, menos aun el uso de polidialquilsiloxanos, de hecho los materiales mencionados por el inventor de D3 no incluyen el polidialquilsiloxano. Por lo tanto no es claro de que manera puede el técnico con habilidad ordinaria en la materia partir de las enseñanzas de D2 y combinarlas con las de D3 para derivar un compuesto como el de la presente solicitud. Sobre todo cuando ni D2 ni D3 mencionan el tratamiento de polvo de vidrio con ácido y ninguna sugiere la posibilidad de agregar polidialquilsiloxanos a polvo de vidrio para mejorar las características del producto final, como en la presente solicitud.

En cuanto al proceso de la presente solicitud, no es claro de donde deriva el técnico con habilidad ordinaria en la materia la adición de polidialquilsiloxanos al proceso de la anterioridad D1. El examinador no proporciona ninguna evidencia del arte previo que demuestre que el técnico con habilidad ordinaria en la materia tomaría un proceso de entrecruzamiento y lo combinaría con un proceso de tratamiento ácido para llegar a lo propuesto en la solicitud en estudio. Es claro, entonces, que todas las objeciones del examinador se basan en un estudio retrospectivo de la solicitud, buscando en el arte previo los compuestos presentes en la mismas, sin preocuparse por establecer verdaderos enlaces que demuestren que el técnico con habilidad ordinaria en la materia pudo haberse basado en dichas anterioridades para derivar el objeto de la solicitud.

Respecto a lo anterior, es necesario citar lo establecido por el Manual Andino de Patentes, página 74, donde dice: "El examinador no debe basarse en apreciaciones personales; toda objeción respecto a la falta de nivel inventivo de una invención debe probarse a partir del estado de la técnica."

Para juzgar si la invención definida por las reivindicaciones realmente se deriva de manera evidente del estado de la técnica, hay que determinar si carece de nivel inventivo cuando se consideran las diferencias entre ésta y el estado de la técnica más cercano. El examinador tiene la carga de probar que la invención carece de nivel inventivo y no sólo limitarse a establecer las diferencias entre la solicitud y dicho estado de la técnica. (Negrita fuera del texto)

Queda claro, pues, que el examinador no está demostrando la falta de nivel inventivo, sino que se limita a establecer similitudes y diferencias sin determinar exactamente de que manera podría el técnico con habilidad ordinaria en la materia partir de las enseñanzas de D1 - D3 para llegar a la materia objeto de la presente solicitud. Por último, es necesario citar nuevamente el manual Andino de Patentes, página 75, donde dice: "La invención reivindicada tiene que considerarse en su conjunto. Si consiste en una combinación de elementos no es válido argumentar que cada uno por separado es obvio, pues la invención puede estar en la relación (carácter técnico) entre ellos". Puede que los elementos por separado sean conocidos, como lo establece el examinador, pero la combinación de los mismos no se conoce y ninguno de los documentos citados enseña o sugiere la combinación de los mismos.

Finalmente, en cuanto a la afirmación del examinador que "[...] es claro que uno de los indicios de falta de nivel inventivo constituye el intercambio de material por uno análogo conocido así como el uso de equivalentes técnicos conocidos [...]", el solicitante quisiera dirigir la atención del examinador a las páginas 77 - 79 de Manual Andino, donde queda claro que la afirmación del examinador es errada y no está de acuerdo con la práctica de patentes establecida por dicha oficina. Por otro lado, en la página 79 del manual se encuentra lo siguiente:

"En la práctica del examen de fondo se puede utilizar una serie de indicios para identificar la existencia de nivel inventivo, tales como:

- el carácter inesperado del resultado;*
- el hecho de haber superado un prejuicio técnico anterior;*
- la sorprendente sencillez de la solución propuesta;*
- el hecho de haber superado dificultades técnicas reales;*
- la originalidad de la solución, que se aparta del camino conocido y abre una vía nueva; y*
- el hecho de que la invención responda a una necesidad ya antigua, permanente y aún insatisfecha".* (Negrita Personal)

Lo anterior claramente demuestra que la afirmación del examinador no es acorde con las normas establecidas por dicha oficina, puesto que lo que el examinador considera el intercambio de dos materiales primero resulta inexistente a la luz de cualquiera de las anterioridades, y segundo proporciona un carácter inesperado y es sorprendentemente sencilla.

98 98

Clarke, Modet & C°

COLOMBIA

5

En resumen, me permito decir que gracias a las modificaciones expuestas en el punto 1 de este memorial y los argumentos anteriormente mencionados, la presente solicitud cumple cabalmente con los requisitos de claridad y altura inventiva respecto a la formulación expuesta en el capítulo reivindicatorio. Por lo tanto, solicito comedidamente a ese despacho se sirva reconocer estos requisitos y conceder el privilegio de patente de invención a la solicitud en estudio.

Señor Superintendente,



DILIA RODRÍGUEZ D'ALEMAN

C.C. 41.654.882 de Bogotá

T.P. 20.824

99

99

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176069-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 08 - 96,186
FECHA : DICIEMBRE 12 DE 2008

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
No. 05-123308-00006-0000
* RECIBO 2008 12 31 09 08 29 Dep 2020 MULTICLACION
100 11 PATENTAS 1.00 378 PASAJE NACIONAL
Act 444 MLSPALSTANLOUL Folio 8

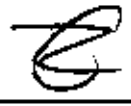
***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
CLARKE MOET Y CO. COLOMBIA	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	97803484	11/12/2008	34,925,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50003-01-03	CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICA	
		12 MARCAS Y LEYAS COMERCIALES	103,000.00
		TOTAL :	103,000.00

SOM: CIENTO TRES MIL PESOS

RESPONSABLE : 

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

- 1) Hacer reiv proceso indep?
- 2) y hacer reiv producto dep proceso
y sus prop visibilidad y fam. part.

REIVINDICACIONES

1.) Una composición de carbómero de vidrio de autoendurecido obtenible: al tratar un polvo de vidrio con fluorosilicato con:

(a) un poli(dialquilsiloxano) que tiene grupos hidroxilo terminales, en donde los grupos alquilo contienen 1 a 4 átomos de carbono,

(b) una solución de ácido acuoso,

(c) separar el polvo de vidrio con fluorosilicato tratado con la solución de ácido acuoso

de

2. La composición de carbómero de vidrio de acuerdo con la reivindicación 1, en donde el poli (dialquilsiloxano) es lineal / o cíclico.

3. La composición de carbómero de vidrio autoendurecido de acuerdo con la reivindicación 1 o la reivindicación 2, en donde los grupos alquilo de los poli(dialquilsiloxano) son grupos metilo. /

4. La composición de carbómero de vidrio de autoendurecido de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1-3, en donde el poli(dialquilsiloxano) tiene una viscosidad cinemática en el rango de 1 a cerca de 100.000 cSt a 25°C.

5. La composición de carbómero de vidrio de autoendurecido de acuerdo con las reivindicaciones 1-4, en donde las partículas de polvo de vidrio de fluorosilicato tienen un tamaño promedio de cerca de 0.5 a cerca de 200 µm.

6. La composición de carbómero de vidrio de autoendurecido de acuerdo con una cualquiera de las reivindicación 1-5, en donde la solución de ácido acuoso comprende un ácido inorgánico o un ácido orgánico.

7. La composición de carbómero de vidrio de autoendurecido de acuerdo con la reivindicación 6, en donde el ácido orgánico es un polímero.

8. La composición de carbómero de vidrio de autoendurecido de acuerdo con una cualquiera de las reivindicación 1-7, en donde la solución de ácido acuoso tiene un rango de pH de 2 a 7.

9. Proceso para la preparación de una composición de carbómero de vidrio de fluorosilicato se trata con:

(a) un poli(dialquilsiloxano) que tiene grupos hidroxilo terminal, en donde los grupos alquilo contiene 1 a 4 átomos de carbono,

(b) una solución de ácido acuoso, —→ *adicionar*.

(c) separar el polvo de vidrio de fluorosilicato tratado de la solución de ácido acuoso.

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C., 04/02/2009

Abogado
Dílla Rodríguez D'Alemán
(Apoderado)

ASUNTO	Radicación	05 123308
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	2183
	Folios	004

Patente de Invención ☒ Patente de Modelo de Utilidad ☐

Vía Nacional ☐

Vía PCT (fase nacional) ☒ Cap. I ☐ Cap. II ☒

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

- 1.1. Descripción: Folios: 20 a 41
- 1.2. Reivindicaciones: Folios: 42 a 44
Folios: 100 y 101 Memorial de 31/12/2008
- 1.3. Datos PCT:
- | | |
|-----------------------------|-------------------|
| Solicitud Internacional: | PCT/NL2004/000398 |
| Capítulo II | |
| Fecha Sol. Internacional: | 03/06/2004 |
| Publicación. Internacional: | WO04/108095 |
| Fecha Pub. Internacional: | 16/12/2004 |
| Fecha Inicio Fase Nacional: | 05/01/2006 |
| Fecha Sol. Nacional: | 06/12/2005 |
- 1.4. Prioridad: EP03076770.1 de 05/06/2003
US60/475.903 de 05/06/2003
- 1.5. Respuesta del Solicitante: Folios: 94 a 101 Memorial de 31/12/2008

2. Objeto de la invención

Título de la solicitud

Composición de carbómero de vidrio de autoendurecimiento

Reivindicaciones

Reivindicaciones 1 a 8: Se reivindica una composición de carbómero de vidrio de autoendurecido obtenible al tratar un polvo de vidrio con fluorosilicato con:

- a) Un poli(dialquisiloxano) que tiene grupos hidroxilo terminales y que puede ser lineal o cíclico, en donde los grupos alquilo contienen 1 a 4 átomos de carbono y son preferiblemente metilo.
- b) Una solución de ácido acuoso que puede ser de un ácido orgánico como un polímero o un ácido inorgánico y se encuentra en un rango de pH entre 2 y 7.
- c) Separar el polvo de vidrio con fluorosilicato tratado con la solución de ácido acuoso

La composición de carbómero de vidrio de autoendurecido se caracteriza porque el poli(dialquisiloxano) tiene una viscosidad cinemática de 1 a 100.000 Cst a 25°C y las partículas de polvo de vidrio de fluorosilicato tiene un tamaño promedio de cerca de 0.5 a cerca de 200µm.

Reivindicación 8: Se reivindica el proceso para preparar una composición de carbómero de vidrio de fluorosilicato que consiste en:

- a) Un poli(dialquisiloxano) que tiene grupos hidroxilo terminal y que puede ser lineal o cíclico, en donde los grupos alquilo contienen 1 a 4 átomos de carbono
- b) Una solución de ácido acuoso
- c) Separar el polvo de vidrio con fluorosilicato tratado con la solución de ácido acuoso

Sustento Descriptivo

La invención se relaciona con un cemento de carbómero de vidrio que tiene propiedades mejoradas, un método para preparar dicho cemento de carbómero de vidrio y el uso de dicho cemento de carbómero de vidrio en aplicaciones clínicas y dentales que incluyan aplicaciones de alta tensión, por ejemplo, restauración de dientes, reemplazo de dentina, incrustaciones de núcleos de corona, es decir, como hueso y cemento dental, y aplicaciones industriales.

El objetivo de la invención es suministrar una composición de ionómero de vidrio que cuando se endurece tienen propiedades mejoradas con respecto a los ionómeros de vidrio conocidos en la técnica. Las composiciones de carbómero de vidrio de acuerdo con la invención tienen buena dureza y tensión y excelente liberación de fluoruro, no muestran contracción o expansión y esta característica resulta esencial para suministrar relleno en las cavidades que tienen alta tensión y requieren larga durabilidad.

- Una vez catalogada la invención ésta se clasificó en la sección: A 61 K ⁶/₁₀₆ // ⁶/₀₃₃ de la Clasificación Internacional de Patentes.

3. De la solicitud de Patente

3.1. Reivindicaciones (artículo 30 D. 486)

En virtud del artículo 30 de la Decisión 486 esta dependencia se permite requerir al solicitante en los términos del presente examen técnico para que presente una traducción mejorada de la solicitud, toda vez que la definición de las características

del producto y de su proceso de fabricación no concuerda en sentido estricto con el contenido del capítulo reivindicatorio presentado en idioma inglés (ver folios 18 y 19).

En particular, porque el encabezado de la reivindicación independiente 1 según el pliego original presentado en la publicación internacional se refiere a: *"Una composición de carbómero de vidrio de autoendurecimiento obtenida por tratamiento de un polvo de vidrio fluorosilicato con:*

- a) un polí(dialquilsiloxano) que presenta grupos hidroxilo terminales y donde los grupos alquilo contienen 1 a 4 átomos de carbono.*
- b) una solución ácida acuosa,*
- c) separación del polvo de vidrio fluorosilicato tratado de la solución acuosa.*

Y el pliego reivindicatorio allegado mediante memorial 31/12/2008 presenta errores en la construcción de las oraciones (syntaxis), por consiguiente la definición de la secuencia lógica de etapas requeridas para obtener el material polimérico de interés no se encuentra clara y precisamente definida, tal y como lo establecen las disposiciones normativas del artículo 30 D. 486.

Por otra parte, dado que el objeto de la invención se presenta en la forma de una reivindicación de producto por proceso, es preciso que el señor solicitante presente en la cláusula independiente (1) la cláusula correspondiente al proceso de fabricación de la composición (actual cláusula (9) del pliego reivindicatorio de los folios 100 y 101).

Para el caso de las reivindicaciones de composición se prefiere incluir las características técnicas en la forma de reivindicaciones dependientes de la cláusula (1) incluyendo todo el conjunto de características esenciales que la definen, es decir, tanto las características del proceso (incluidas en la actual cláusula (1)) como las propiedades del material polimérico obtenido (viscosidad cinemática y tamaño de partícula).

Las anteriores recomendaciones se formulan teniendo en cuenta que existen dos categorías de invención, a saber: producto y procedimiento, sin embargo, es bien sabido por conocedores de la materia que en el caso de los materiales poliméricos es posible definir el producto en virtud del procedimiento de obtención del polímero y para ello es necesario que el solicitante ajuste el pliego reivindicatorio en la forma antes señalada.

De igual manera, se recomienda precisar las características del ácido utilizado en el proceso, toda vez que los ejemplos que sustentan las reivindicaciones indican que se trata de poliacrilatos acuosos convencionales (ver folios 36 a 41) y adicional a ello incorporar las cantidades y proporciones que se requieren para obtener la composición de autoendurecimiento.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.

Doris Elena Polo

DORIS ELENA POLO

Jefe de División de Nuevas Creaciones [E]

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha

20 Feb. 2004

CONCEPTO TÉCNICO No. 348	EXAMINADOR TÉCNICO Código No. 202044
---------------------------------	--